



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.

1. SECRETARIA: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA-URGENTE CELEBRADAS LOS DÍAS 15 Y 24 DE JUNIO DE 2016.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno quiere formular alguna observación a las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria-urgente, de fecha 15 y 24 de junio de 2016, que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

Se abstiene el Sr. Navarro Ibáñez porque no asistió a la sesión ordinaria celebrada 15 de junio de 2016 cuya acta se somete a votación.

No formulándose más observaciones, se consideran aprobadas por los restantes miembros la ordinaria de 15 de junio de 2016 y por unanimidad la extraordinaria urgente de 24 de junio de 2016.

2. INTERVENCIÓN: RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS.

Una vez analizadas las facturas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por mayoría de sus miembros (Grupo PSOE vota a favor de aprobar el gasto que comporta el centro de Flor Boda Ana), **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la relación de facturas que consta de forma literal en el acta de la sesión.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos de su contabilización y, en su caso, pago.

3. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 312/2016. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 10/2016: MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 23 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 10/2016 del Presupuesto vigente, en la modalidad de **Transferencia de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto y de acuerdo al siguiente detalle:



Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos. (Área de Gasto 1)

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
136 21401	1	Conservación, reparación camiones Bomberos	266'20
		TOTAL GASTOS	266'20

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos. (Área de Gasto 1)

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
136 22114	1	Material contra incendios	266'20
		TOTAL GASTOS	266'20

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

4. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 339/2016. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 11/2016: MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 24 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 11/2016 del Presupuesto vigente, en la modalidad de **Transferencia de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto y de acuerdo al siguiente detalle:



Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos. (Área de Gasto 3)

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
321 61901	1	Adecuación terrenos para Aulas prefabricadas	1.645'60
		TOTAL GASTOS	1.645'60

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos. (Área de Gasto 3)

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
323 22103	1	Combustible, calefacción escuelas	1.645'60
		TOTAL GASTOS	1.645'60

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

5. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 200/2016. CONTRATO DE SERVICIOS “SEGURO MULTIRRIESGOS DE BIENES PÚBLICOS.”

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de seguros de “**MULTIRRIESGOS DE BIENES PUBLICOS**”.

El precio del contrato, en principio, importa la cantidad de **12.000'00 euros**, impuestos incluidos, a la baja (**6.000'00 euros anuales**) y su duración será de **dos años prorrogables por uno más**.



Segundo. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de seguros de **“MULTIRRIESGOS DE BIENES PUBLICOS”**.

Tercero. Autorizar, en cuantía de **12.000'00 euros (6.000'00 euros anuales)** el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del seguro por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la aplicación correspondiente del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

Cuarto. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de seguro por procedimiento negociado sin publicidad.

Quinto. Solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la ejecución del servicio.

6. ALCALDÍA: EXPTE. N.º 243/2016. CONTRATO DE SERVICIOS “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MUNICIPAL.”

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de seguros de **“RESPONSABILIDAD CIVIL MUNICIPAL”**.

El precio del contrato, en principio, importa la cantidad de **12.000'00 euros**, impuestos incluidos, a la baja (**6.000'00 euros anuales**) y su duración será de **dos años prorrogables por uno más**.

Segundo. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de seguros de **“RESPONSABILIDAD CIVIL MUNICIPAL”**.

Tercero. Autorizar, en cuantía de **12.000'00 euros (6.000'00 euros anuales)** el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del seguro por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la aplicación correspondiente del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

Cuarto. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de seguro por procedimiento negociado sin publicidad.



Quinto. Solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la ejecución del servicio.

7. ALCALDÍA. EXPTE. N.º 340/2016. CONTRATO MENOR SERVICIO “PACK MEMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DERECHO LOCAL”.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015.

Primero. Llevar a cabo la contratación de la **SUSCRIPCIÓN DE UN PACK MEMENTOS ADMINISTRATIVO Y DERECHO LOCAL**, mediante contrato menor, con la mercantil **LEFEBVRE EL DERECHO, S.A.**, por el precio de **2.020'00 euros, 424'20 euros de IVA, y un total IVA incluido de 2.444'20 euros.**

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a la contratación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente Presupuesto.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

8. ALCALDIA: EXPTE. N.º 252/2016. CONTRATO DE SERVICIOS DE “COMEDOR ESCOLAR CURSO 2015/2016”. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Proceder a la devolución de la garantía provisional por importe de **1.197'90 euros** y garantía definitiva por importe de **1.980'00 euros**, constituidas en metálico por la mercantil **COMIS LAGUN S.L.**, para responder de la correcta ejecución del contrato de servicios de **“COMEDOR ESCOLAR DE LA**



GUARDERIA INFANTIL MUNICIPAL DE NAQUERA” correspondiente al Curso Escolar 2015/2016.

Segundo. Dar traslado de este acto a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos pertinentes.

9. URBANISMO: LICENCIAS DE OBRA MAYOR:

9.1. EXPTE. N.º 214/2014: LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA “LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA” CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE MISTRAL, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS VIENTOS DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil TRANSPORTES LÓPEZ VIALCANET, S. L., licencia de obras, para la “LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA” en la nave sita en la calle Mistral, del Polígono Industrial Los Vientos de Náquera.

Segundo. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

9.2. EXPTE. N.º 098/2016: LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA “AMPLIACIÓN DE NAVE” CON EMPLAZAMIENTO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil GRESES, S. A. licencia de obras para la realización de obras consistentes en “Ampliación de Nave Industrial” en la parcela sita en la calle Garbí del Polígono Industrial Los Vientos de Náquera, con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras se realizarán sin perjuicio a terceros.



- Las obras se realizarán sin perjuicio de otras licencias o autorizaciones que se deban integrar en el procedimiento para el otorgamiento de la licencia municipal de edificación.

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Previo al inicio de las obras deberá aportar la documentación siguiente:

- Planos de cubiertas y alzados.

- Impresos Estadísticos.

- Hoja de Nombramiento del Técnico Director de las obras.

- Copia del proyecto en formato digital.

Segundo. La realización de las obras: “Ampliación de Nave Industrial” en la parcela sita en la calle Garbí del Polígono Industrial Los Vientos de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de un mes, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

9.3. EXPTE. N.º 102/2016: LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA “EJECUCIÓN DE PISCINA DESCUBIERTA” CON EMPLAZAMIENTO EN LA C) SENYERA, URBANIZACIÓN COLLAO DELS LLOPS, DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a doña A. G. L., licencia de obras para la realización de obras consistentes en “Ejecución de Piscina descubierta” en la parcela sita en la calle Senyera, 7, Urbanización Collao dels Llops de Náquera, con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras se realizarán sin perjuicio a terceros.

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.



- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

-Previo al inicio de las obras deberá presentar copia del proyecto en formato digital.

Segundo. La realización de las obras: “Ejecución de Piscina descubierta” en la parcela sita en la calle Senyera, Urbanización Collao dels Llops de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de tres meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

9.4. EXPTE. N.º 103/2016: LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA “CONSTRUCCIÓN DE NAVE, SALA CUARENTENA, SALA VETERINARIO Y SALA DE CRÍA” CON EMPLAZAMIENTO EN LA PARCELA DEL POLÍGONO 14 DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a do don J. A. M. J., licencia de obras para la realización de obras consistentes en “Construcción de nave, Sala de Cuarentena, Sala Veterinario y Sala de Cría” en la parcela del polígono 14 de Náquera, con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El informe favorable corresponde a los 87,60 m² de nave cuyo uso será sala de cuarentena, sala de veterinario y sala de cría.

- Las obras se realizarán sin perjuicio a terceros.

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Previo al inicio de las obras deberá aportar:

- Anexo al proyecto donde únicamente se reflejen las obras autorizadas, es decir, los 87,60 m² cuyo destino será sala de cuarentena, sala de veterinario y sala de cría.



- Inscripción en el registro de la propiedad de la vinculación de la finca o parcela a la construcción autorizada, y la consecuente indivisibilidad de la misma, así como a las demás condiciones impuestas en la licencia.

Segundo. La realización de las obras: “Construcción de nave, Sala de Cuarentena, Sala Veterinario y Sala de Cría” en la parcela del polígono 14 de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

9.5. EXPTE. N.º 104/2016: LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA “VALLADO DE PARCELA”, CON EMPLAZAMIENTO EN LA C) SUBIDA AL SIFÓN, DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a don J.L.S., licencia de obras para la realización de obras consistentes en “Vallado” en la parcela sita en la calle Sifón, de Náquera, con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras se realizarán sin perjuicio a terceros.
- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- Las normas aplicables respecto al vallado serán las establecidas en las NNSS:

“1.- La valla será de 2 m como altura máxima, de los cuales los 50 cm últimos podrán ser calados, predominando el verde, debiéndose realizar también ese tramo.

2.- El acabado será blanco.”

Segundo. La realización de las obras: “Vallado” en la parcela sita en la calle Sifón, 47, de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de un mes, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de



ejecución de la obra de seis meses, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

9.6. EXPTE. N.º 108/2016: LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA “REHABILITACIÓN DE CUBIERTA”, CON EMPLAZAMIENTO EN LA C) MIG, DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a don **J. M. M.**, licencia de obras, para la realización de las obras: **“Rehabilitación de cubierta”** en el inmueble sito en la calle del Mig, de Náquera, con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras se realizarán sin perjuicio a terceros.
- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- Previo al inicio de las obras deberá solicitar el traslado de la farola de alumbrado público recayente en la fachada en la zona de apertura de la ventana.
- Previo al inicio de las obras deberá aportar:
- Hoja de Nombramiento del Aparejador o Arquitecto técnico.

Segundo. La realización de las obras: **“Rehabilitación de cubierta”** en el inmueble sito en la calle del Mig, de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

9.7. EXPTE. N.º 111/2016: LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA “REPARACIÓN DE VALLA MEDIANERA Y ZONA DE DUCHAS”, CON EMPLAZAMIENTO EN LA C) PASEO DELICIAS, DE NÁQUERA.



Examinada la documentació que la acompanya y, de conformidat con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FONTANA**, licencia de obras, para la realización de las obras: **“Reparación de valla medianera y zona de duchas”** en la parcela sita en la calle Paseo Delicias, de Náquera, con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras se realizarán sin perjuicio a terceros.
- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

Segundo. La realización de las obras: “Reparación de valla medianera y zona de duchas” en la parcela sita en la calle Paseo Delicias, de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de un mes, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de seis meses, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

10. URBANISMO: LICENCIAS AMBIENTALES:

10.1. EXPTE. N.º 28/2015: DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDAD DE “TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS”, CON EMPLAZAMIENTO EN LA C) XALOC, POLÍGONO INDUSTRIAL LOS VIENTOS DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**



Primero. No autorizar el inicio de la actividad de referencia, por las causas y motivos citados en la parte expositiva.

Segundo. Archivar el expediente de declaración responsable ambiental instruido por J.J.V.S. en representación de **TODOSMART**, considerando que la actividad que se pretende desarrollar no puede autorizarse mediante dicho procedimiento, debiéndose solicitarse la correspondiente licencia ambiental, instruyendo nuevo expediente.

Tercero. Indicar que en la documentación técnica presentada no se subsanaban las deficiencias requeridas.

Cuarto. Que se notifique en forma esta resolución al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse y con advertencia de que, en caso de apertura sin la conformidad expresa del Ayuntamiento, se procederá al cierre de la actividad y clausura de la instalación, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer mediante el correspondiente procedimiento sancionador.

10.2. EXPTE. N.º 17/2016: LICENCIA AMBIENTAL PARA “FABRICACIÓN DE BIOCOMBUSTIBLE SÓLIDO DE RESIDUOS”, CON EMPLAZAMIENTO EN LA C) ALISIO, PARCELA POLÍGONO INDUSTRIAL LOS VIENTOS DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Conceder la licencia ambiental solicitada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las instalaciones objeto de la licencia se realizará de acuerdo con los proyectos aprobados, debiendo adoptarse las siguientes medidas correctoras adicionales establecidas en el **DICTAMEN AMBIENTAL**, emitido por la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado en sesión celebrada en fecha 28 de abril de 2016 previamente al inicio de la actividad cuyo contenido literal es:

“DICTAMEN AMBIENTAL:

El desarrollo de la actividad de carbonización hidrotermal (HTC) para generar biocarbón a partir de residuos orgánicos con una capacidad de tratamiento de 14.000t/año de residuos a valorizar y con una producción de biocombustibles de 4.000 t/año, ubicada en P.I. Los Vientos, c/ Alisio, parcela del término municipal de Náquera en Valencia, y promovida por INGELIA S.L es conforme con los distintos aspectos ambientales, considerando su repercusión global sobre el medio ambiente, si bien, para



garantizar las condiciones ambientales y de seguridad en el desarrollo de dicha actividad, objeto de licencia, se imponen las siguientes medidas correctoras previamente al inicio de la actividad en la planta:

1.- Deberá cumplir con los límites de transmisión de niveles sonoros establecidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, de Protección de la Contaminación Acústica.

2.-Deberá realizar una auditoría acústica al inicio de la actividad o puesta en marcha, y al menos, cada cinco años, según lo regulado en el artículo 18 del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

3.- Deberán cumplir lo establecido en la Ley 24/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

4.-El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se realizará en la zona destinada a tal fin, segregado por tipo de residuo, debiendo estar convenientemente señalizado. Dicha zona estará dotada de superficies impermeables y convenientemente cubiertas. Dicho almacenamiento no puede exceder los tiempos establecidos en la legislación. En caso de considerarlo necesario, podrá solicitar la ampliación del plazo ante la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

5.- Deberá contar con autorización de las instalaciones de tratamiento de residuos y autorización para realizar operaciones de tratamiento, conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

6.- Para la recogida de posibles fugas o derrames accidentales de líquidos, tanto de residuos como de materias primas, la instalación deberá disponer de material absorbente no inflamable en cantidad suficiente para tal fin, así como con cubetos o recipientes de contención. El absorbentes así utilizado se gestionará como residuo peligroso o no peligroso, según corresponda a la naturaleza del líquido recogido.

7.- Los residuos peligrosos producidos deberán ser retirados por un gestor autorizado, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

8.- Deberá cumplir lo preceptuado en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales (R.D. 2267/2004).

9.- Deberá cumplir los criterios higiénico-sanitarios para la Prevención y control de la legionelosis establecidos en el R.D. 865/2003, de 4 de julio y la Guía Técnica para la prevención y control de la legionelosis en instalaciones



10.- *Deberá cumplir con el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas aprobado por el R.D. 1523/1999, de 1 de octubre, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.*

11.- *La nueva Industria/ampliación, deberá inscribirse en el Registro Integrado Industrial del Servicio Territorial de la Conselleria competente en materia de Industrial.*

12.- *Deberá contar con certificados de impermeabilidad y estanqueidad de los depósitos y/o balsas presentes en la instalación.*

13.- *Como norma general, la actividad debe conectarse a una red de alcantarillado que conduzca sus vertidos a una estación de tratamiento de aguas residuales, sometiendo el efluente al tratamiento previo que sea necesario para cumplir con lo exigido en las ordenanzas municipales o, en su defecto, en la ordenanza guía de la Entidad de Saneamiento. No obstante, cuando se demuestre la imposibilidad de conectarse a una red de alcantarillado, previamente a la concesión de la licencia ambiental, deberá solicitar y obtener del Organismo de cuenca la autorización de vertido en la que se fijen los valores límites de emisión del efluente depurado.*

14.- *Las aguas residuales almacenadas en el depósito estanco, deberán ser retiradas por un gestor autorizado.*

15.- *La empresa deberá presentar la correspondiente declaración de producción de aguas residuales (md-301), previamente a la obtención de la licencia.*

16.- *Se deberá acreditar que dispone de arqueta de inspección de vertidos.*

17.- *Las operaciones que puedan llevarse a cabo con el biocarbón obtenido, tales como molienda, ensacado, almacenamiento y expedición se realizarán en zonas cubiertas, protegidas del viento y provistas de solera impermeable. El trasiego del biocarbón se realizará de un modo seguro que impida la dispersión de partículas en el ambiente.*

18.- *Los productos que se obtienen en el proceso contienen sustancias que se han formado a lo largo del mismo mediante transformación química, por lo que su comercialización está sujeta a registro ante la Agencia Europea de Productos Químicos (ECHA), así como a la clasificación, etiquetado y cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Reglamento CE 1907/2006, del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) y el Reglamento 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.*

La actividad y sus instalaciones se ajustarán a las condiciones indicadas en el proyecto técnico y en los distintos informes sectoriales que constan en el expediente, en los aspectos no fijados en este dictamen ambiental .Se cumplirán todas



las disposiciones aplicables para garantizar la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.

De acuerdo con el artículo 58.6 de la Ley 6/2014, este dictamen tendrá carácter vinculante en cuanto a las medidas correctoras propuestas para anular o reducir los efectos perniciosos o de riesgo para el medio ambiente, así como en cuanto a las determinaciones resultantes de los informes de este carácter emitidos en el procedimiento .”

b) No se podrá poner en marcha la actividad sin haber presentado previamente ante el Ayuntamiento, comunicación de puesta en funcionamiento, una vez finalizada la construcción de las instalaciones, de acuerdo con el modelo que, en su caso, se establezca al efecto, acompañando de la documentación justificativa de que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado y a las condiciones y medidas correctoras adicionales señaladas en el apartado anterior.

c) Para garantizar la adecuación permanente de la actividad a las determinaciones legales y a las establecidas en la presente licencia, su ejercicio quedará sometido al cumplimiento de las siguientes medidas:

1.- Según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

La licencia deberá quedar condicionada a:

I. Lo indicado en el proyecto que obra en el expediente, visado por el C.O.I.I. de Valencia, en fecha 31 de Julio de 2009 y demás documentación complementaria que obre en el expediente como consecuencia de los trámites de audiencia concedido, además de las que la intervención de las Leyes y Reglamentos conceden en esta materia a otros Organismos.

II. La obtención de la correspondiente licencia de obras para la adecuación del local

III. Lo indicado en el informe de la comisión territorial de análisis ambiental integrado.

IV. Las aguas pluviales recogidas dentro la parcela no se verterán a la red de aguas pluviales del polígono ni a la red de aguas fecales, se eliminarán por escorrentía natural del terreno dentro de la parcela.

V. Aguas residuales: No podrá conectarse a la red general de alcantarillado sin previa autorización del Ayuntamiento y mientras tanto no esté ejecutada la E.D.A.R. del polígono industrial y se pasen las cuotas correspondientes. Mientras tanto se recogerán en recipiente cerrado y se evacuarán por empresa autorizada.

VI. Los residuos sólidos o líquidos de origen industrial se separarán de los propios de limpieza de los locales y oficinas. Los de origen industrial serán retirados por empresas autorizadas, debiendo especificar el tipo de residuos que genera esta actividad y catalogarlos.



VII. Que no se podrá iniciar el funcionamiento de la actividad, sin obtener previamente la licencia de apertura, acompañando la documentación justificativa de que la instalación se ajusta al proyecto aprobado y a las medidas correctoras adicionales indicadas en el apartado anterior y las que, en su caso, se señalen en el informe ambiental.

Documentación que debe acompañar para solicitar la licencia de apertura:

- o Modelo de solicitud cumplimentado de licencia de apertura.
- o Certificado final de instalación de la actividad, según modelo aprobado por el Ayuntamiento, firmado por el director de la actividad y visado por el colegio profesional correspondiente (pedir modelo en las oficinas del Ayto.)
- o Plano definitivo de cómo han quedado las obras e instalaciones, firmado por el director de la actividad y visado por el colegio profesional correspondiente, donde se indique la ubicación del depósito de recogida de aguas residuales.
- o Certificado de cada una de las empresas instaladoras de los medios de protección contra incendios, emitido por Técnico titulado designado por la misma, en el que se ponga de manifiesto la sujeción de las instalaciones al Proyecto que obra en el expediente y al cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan (Art. 18 R.D. 1942/1993 de 5 de noviembre, Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios), firmado por técnico competente con el visado del colegio profesional correspondiente.

Segundo. Que se notifique en forma el acuerdo que se adopte a los interesados, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse, y se dé traslado de la misma a la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado y a las demás entidades y organismos cuyo informe era preceptivo en este procedimiento.

Tercero. Que se dé traslado de la presente, por el procedimiento y con la información reglamentariamente establecida, a la Dirección Territorial de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, con el fin de que se proceda a su inscripción en el Registro de Instalaciones de la Comunidad Valenciana.

11. EDUCACIÓN: EXPTE. N.º 203/2016. CONTRATO DE SERVICIOS “CATERING COMEDOR ESCOLAR ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL CURSO 2016/2017” DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Alcaldía, y por unanimidad, **ACUERDA:**



Primero. Iniciar el procedimiento de adjudicación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “CATERING COMEDOR ESCOLAR”**, de la Escuela Infantil Municipal por procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo. Que por la Interventora se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

Tercero. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “CATERING COMEDOR ESCOLAR”** de la Escuela Infantil Municipal.

Cuarto. Autorizar, en cuantía anual de **39.930'00 euros más IVA**, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del servicio de **“CATERING COMEDOR ESCOLAR”** de la Escuela Infantil Municipal, por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

Quinto. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el **CONTRATO DE SERVICIOS DE “CATERING COMEDOR ESCOLAR”** de la Escuela Infantil Municipal por procedimiento negociado sin publicidad.

Sexto. Solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la correcta prestación del servicio.

12. EDUCACIÓN: EXPTE. N.º 331/2016. SUBVENCIÓN “ESCUELA DE MÚSICA 2016” DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal delegado de Educación y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.22609 del Presupuesto de Gastos de la Corporación, la siguiente subvención a:

— **ESCUELA DE MÚSICA “SANTA CECILIA DE NÁQUERA”** la subvención para **“la promoción y desarrollo de sus fines y actividades sociales de la Escuela”**, y la cuantía asciende a 5.000'00 euros.

Segundo. Publicar la concesión de la subvención en la BDNS.

Tercero. Notificar a la Escuela de Música Santa Cecilia de Náquera la concesión de la subvención y, asimismo, dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.



Cuarto. Comunicar a la Escuela de Música Santa Cecilia de Náquera que el plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención, si no se hubiera hecho con anterioridad, será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2014, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Náquera.

“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

- a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.*
- b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.*
- c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.*

Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.

2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

Artículo 24.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”

13. SERVICIOS MUNICIPALES: EXPTE. N.º 291/2016. CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE “REVISIÓN DE EXTINTORES DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES” DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda



del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Concejala delegada de Servicios Municipales, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Llevar a cabo el servicio de **“REVISIÓN DE LOS EXTINTORES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES”**, mediante contrato menor, con la mercantil **SISTEMAS DE CONTROL SEGURIDAD Y EXTINCIÓN S. L. (SISCSE)**, con C.I.F. B-98295888, con domicilio social en la calle Alcalde José Idrag, 40, MARINES (Valencia), por el precio de 1.260'00 euros, 264'60 euros de IVA, y un total IVA incluido de **1.524'60 euros**.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente Presupuesto.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

14. SERVICIOS MUNICIPALES: EXPTE. N.º 329/2016. CONTRATO DE SUMINISTRO DE “UN VEHÍCULO-FURGONETA CON DESTINO A SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES DE NÁQUERA”.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Concejala delegada de Servicios Municipales, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar el procedimiento de adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de suministro de un **“VEHÍCULO-FURGONETA”** destinado a Servicios Varios Municipales de Náquera, cuyo precio, en principio, asciende a la cantidad de 13.000'00 euros, 2.730'00 euros de IVA, y un total, IVA incluido, de **15.730'00 euros**.

Segundo. Que por la Interventora se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.



Tercero. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de un **“VEHÍCULO-FURGONETA”** destinado a Servicios Varios Municipales de Náquera.

Cuarto. Autorizar, en cuantía de 15.730'00 euros el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del servicio, por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

Quinto. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

Sexto. Solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la correcta prestación del suministro.

15. BIENESTAR SOCIAL: EXPTE. N.º 268/2016. SUBVENCIÓN “ASOCIACIÓN DE JUBILADOS SAN FRANCISCO” DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Concejala delegada de Bienestar Social y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48904 del Presupuesto de Gastos de la Corporación, la siguiente subvención a:

— **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS U.D.P. SAN FRANCISCO DE NAQUERA** la subvención para ***“la promoción y desarrollo de sus fines y actividades sociales de la Asociación”***, y la cuantía asciende a 500'00 euros.

Segundo. Publicar la concesión de la subvención en la BDNS.

Tercero. Notificar a la Asociación de Jubilados y Pensionistas U.P.D. San Francisco de Náquera la concesión de la subvención y, asimismo, dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Comunicar a la Asociación de Jubilados y Pensionistas U.P.D. San Francisco de Náquera que el plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención, si no se hubiera hecho con anterioridad, será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Náquera.

“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.



La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

- a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.*
- b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.*
- c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.*

Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.

2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

Artículo 24.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”

16. FIESTAS: EXPTE. N.º 214/2016. SUBVENCIÓN “FALLA AMICS DE NÀQUERA”.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Concejala delegada de Fiestas y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48906 del Presupuesto de Gastos de la Corporación, la siguiente subvención a:

— **FALLA AMICS DE NAQUERA** la subvención para **“la promoción y desarrollo de sus fines y actividades sociales de la Asociación”**, y la cuantía asciende a 1.000’00 euros.



Segundo. Publicar la concesión de la subvención en la BDNS.

Tercero. Notificar a la Falla Amics de Nàquera la concesión de la subvención y, asimismo, dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Comunicar a la Falla Amics de Nàquera que el plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención, si no se hubiera hecho con anterioridad, será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera.

“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

- a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.*
- b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.*
- c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.*

Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.

- 1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.*
- 2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.*
- 3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.*

Artículo 24.- Gastos subvencionables.

- 1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.*
- 2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*
- 3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”*



17. FIESTAS: EXPTE. N.º 276/2016. AUTORIZACION VERBENAS POPULARES EN LA VIA PUBLICA-2016.

17.1. FALLA SANT FRANCESC DE NAQUERA: “CONCURSO DE CHARANGAS” Y “DISCOMOVIL” PARA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2016.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, modificada por Resolución de la Alcaldía número 861, de 12 de septiembre de 2013, y a propuesta de la Sra. Concejala de Fiestas, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Autorizar a la **FALLA SANT FRANCESC DE NAQUERA**, la celebración el día 9 de julio de 2016, en la Plaza del Ayuntamiento, la **FIESTA INFANTIL CON HINCHABLES y DISCOMOVIL**, condicionados a:

1. Condiciones generales:

- *Previamente al ejercicio y montaje de los correspondientes actos deberá personarse en las dependencias de la policía local con objeto de acreditar tener concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, quedando automáticamente sin efecto la autorización concedida en caso de no acreditarse dicha condición.*

- *Deberán disponer de las dotaciones higiénicas determinadas en el artículo 237 del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, del Consell.*

2. Condiciones específicas para la celebración de la DISCOMOVIL:

- *El horario para la celebración de la Discomóvil el día **9 de julio de 2015**, será el establecido por la Junta de Gobierno Local. Como máximo hasta las **3'00** horas.*

- *No podrán sobrepasar los límites de contaminación acústica establecidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, siendo los niveles máximos de emisión los indicados en la tabla I del Anexo II de dicha ley.*

- *Los organizadores de los actos dispondrán en el lugar de celebración de un botiquín portátil para atender posibles siniestros dotado como mínimo de desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.*

Segundo. Autorizar a la **FALLA SANT FRANCESC DE NAQUERA**, la instalación de barra para venta de bebidas, condicionado a:

La autorización se entenderá concedida exclusivamente durante el horario de celebración de los actos programados con motivo de las fiestas patronales el 26 de septiembre, día 1 hasta las 16 h, día 2 y 3 de octubre.

No se permitirá la venta, dispensación y suministro, gratuitos o no, por cualquier medio, de cualquier tipo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años.



Deberán colocarse, de forma visible para el público, carteles que adviertan de las prohibiciones de venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años. Este cartel deberá colocarse en la zona, instalación o lugar a la que haya que dirigirse para adquirir la bebida alcohólica.

Tercero. Notificar este acto al legal representante de la **FALLA SANT FRANCESC DE NAQUERA**, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a la Policía Local de Náquera para su conocimiento y efectos oportunos.

17.2. CLAVARIOS DEL NIÑO JESÚS DE NAQUERA: “VENTA DE PALOMITAS Y REFRESCOS CINE DE VERANO” PARA LOS DÍAS 2 Y 22 DE JULIO, 12 DE AGOSTO Y 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, modificada por Resolución de la Alcaldía número 861, de 12 de septiembre de 2013, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Autorizar a los **CLAVARIOS DEL NIÑO JESÚS DE NAQUERA**, la venta de palomitas y refrescos los días de Cine de Verano, el 2 y 22 de julio, 12 de agosto y 2 de septiembre de 2016, condicionados a:

En atención a lo solicitado se autoriza la venta de refrescos y bebidas con una graduación máxima de 18 grados centesimales.

Las bebidas no se dispensarán en vasos de cristal.

No se permitirá la venta, dispensación y suministro, gratuitos o no, por cualquier medio, de cualquier tipo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años.

Deberán colocarse, de forma visible para el público, carteles que adviertan de las prohibiciones de venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años. Este cartel deberá colocarse en la zona, instalación o lugar a la que haya que dirigirse para adquirir la bebida alcohólica.

Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.

Segundo. Notificar este acto al legal representante de los **CLAVARIOS DEL NIÑO JESÚS DE NAQUERA**, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo a la Policía Local de Náquera para su conocimiento y efectos oportunos.



18. DEPORTES: EXPTE. N.º 266/2016. SUBVENCIÓN CLUB DE FÚTBOL DE NÀQUERA”.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Concejala delegada de Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900 del Presupuesto de Gastos de la Corporación, la siguiente subvención a:

— **CLUB DE FÚTBOL NAQUERA** la subvención para **“las actividades deportivas del Club temporada 2015/2016”**, y la cuantía asciende a 3.000'00 euros.

Segundo. Publicar la concesión de la subvención en la BDNS.

Tercero. Notificar al Club de Fútbol Nàquera la concesión de la subvención y, asimismo, dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Comunicar al Club de Fútbol Nàquera que el plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención, si no se hubiera hecho con anterioridad, será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera.

“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

- a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.*
- b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.*
- c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.*

Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.



2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

Artículo 24.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”

19. DEPORTES: EXPTE. N.º 322/2016. SUBVENCIÓN CLUB DE FRONTENIS DE NÁQUERA”.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Concejal delegada de Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48902 del Presupuesto de Gastos de la Corporación, la siguiente subvención a:

— **CLUB DE FRONTENIS NAQUERA** la subvención para **“las actividades deportivas del Club anualidad 2016”**, y la cuantía asciende a 4.000’00 euros.

Segundo. Publicar la concesión de la subvención en la BDNS.

Tercero. Notificar al Club de Frontenis Náquera la concesión de la subvención y, asimismo, dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Comunicar al Club de Frontenis Náquera que el plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención, si no se hubiera hecho con anterioridad, será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2016, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Náquera.

“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.



La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

- a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.*
- b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.*
- c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.*

Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.

2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

Artículo 24.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”

20. DEPORTES: EXPTE. N.º 110/2016. CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO “BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE NÁQUERA”. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Sra. Concejala delegada de Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero Adjudicar a **V.G.O.** con NIF, la contratación de la «**Gestión del Bar de la Piscina Municipal y el cobro de entradas de acceso**», por el precio de **7.100'00 euros más 1.491'00 euros de IVA.**



Segundo. Dar traslado de este acuerdo a los Negociados de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Tercero. Notificar al adjudicatario del contrato el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

21. DEPORTES: EXPTE. N.º 148/2016. CONTRATO DE SERVICIOS “MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE NÁQUERA”. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Visto el expediente instruido al efecto, y

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Sra. Concejala delegada de Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero Adjudicar a la mercantil **FONTANERÍA COPA C.B., C.I.F.** núm. E-98590797, el contrato de servicios “**MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO QUÍMICO DE LA PISCINA MUNICIPAL**”, por el precio de 5.760'00 euros, más 1.209'60 euros de IVA y **un total de 6.969'60 euros**

Segundo. Disponer el gasto con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto vigente de gastos.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo a los Negociados de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Cuarto. Notificar al adjudicatario del contrato el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

22. DEPORTES: EXPTE. N.º 227/2016. CONTRATO DE OBRAS “REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CHIRINGUITO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE NÁQUERA”. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Sra. Concejala delegada de Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**



Primero Adjudicar a la mercantil **JUAN CARLOS CABO S.L, con C.I.F. núm. B-98114218**, el contrato de la obra **“Reforma de la instalación eléctrica de la piscina municipal”**, por el precio de 11.800'00 euros, más 2.478'00 euros de IVA, con un importe total de **14.278'00 euros**.

Segundo. Disponer el gasto con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto vigente de gastos.

Tercero. Proceder a la devolución de la garantía provisional al licitador que no ha resultado adjudicatario del contrato.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a los Negociados de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Quinto. Notificar al adjudicatario del contrato el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

23. DEPORTES: EXPTE. N.º 307/2016. CONTRATO DE OBRAS “INSTALACIÓN DE ROCÓDROMO EN EL EDIFICIO VINYES” DE NÀQUERA.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, teniendo esta facultad delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo Disposición Adicional Segunda y el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Sra. Concejala delegada de Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el Proyecto de Obras de **“INSTALACIÓN DE UN ROCÓDROMO EN EL EDIFICIO VINYES”**, redactado por la Arquitecta Técnica Municipal, con un presupuesto que asciende a 6.830'00 euros, 1.434'30 euros de IVA, y un total IVA incluido de **8.264'30 euros**.

Segundo. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en **“INSTALACIÓN DE UN ROCÓDROMO EN EL EDIFICIO VINYES”**, con un presupuesto que asciende a 6.830'00 euros, 1.434'30 euros de IVA, y un total IVA incluido de **8.264'30 euros**.

Tercero. Autorizar, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las obras por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.



Cuarto. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras por procedimiento negociado sin publicidad.

Quinto. Solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización de las obras.

Sexto. Nombrar Directores de las citadas Obras a la Arquitecta Técnica Municipal, D.ª Mar Despiu Mora y al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Vicente Navarro Navarro.

24. DEPORTES: EXPTE. N.º 301/2016. CONTRATO MENOR DE “ARRENDAMIENTO DE QUINCE BICICLETAS DE SPIN INDOOR”.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Sra. Concejala delegada de Deportes y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Llevar a cabo el “ARRENDAMIENTO DE QUINCE BICICLETAS DE SPIN INDOOR” “por plazo de tres meses”, mediante contrato menor, adjudicando el contrato a la mercantil **GRUPO CONTACT FITNESS S.L.U.**, con **CIF B-98145063**, por el precio de de 1.107'44 euros, 232'56 euros de IVA, y un total, IVA incluido, de **1.340'00 euros**.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del suministro con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente Presupuesto.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

25. COMERCIO: EXPTE. N.º 328/2016. AMPLIACIÓN DEL HORARIO GENERAL DE CIERRE DE LOCALES DE OCIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS TAURINAS 2016.”



Examinada la documentació que la acompanya, visto el informe de la AEDL municipal, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Sr. Concejal delegado de Comercio y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Ampliar en una hora el horario general, en todo el municipio, los días 3, 4, 17,18 de agosto de 2016, quedando el horario ampliado durante los días de las festividades taurinas mencionadas conforme establece el Decreto :

GRUPO B: Cafés-teatro; Cafés-concierto Pubs y Karaokes; Salas de Exhibiciones especiales hasta las 4:00 h.

GRUPO J: Ciber café; Restaurantes; Café, Bar; Cafeterías, hasta las 2:30 h.

GRUPO L: Salones de banquetes, hasta las 4:00 h.

Segundo. Comunicar al Servicio de Espectáculos la autorización excepcional para las fiestas taurinas.

Tercero. Comunicar este acto al Servicio Territorial de Espectáculos de la Consellería de Gobernación y Justicia, así como a la Jefatura de la Policía Local de Náquera y a la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Náquera.

26. TURISMO: EXPTE. N.º 310/2016. CONTRATO MENOR “ARRENDAMIENTO DE TREN TURÍSTICO PARA CAMPAÑA COMERCIAL” DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal delegado de Comercio, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Llevar a cabo el arrendamiento de un “**TREN TURÍSTICO**” para los días 15, 16 y 17 de julio de 2016, mediante contrato menor, y adjudicar el contrato a la mercantil **GRUPO PRODILE ESPECTACLES S.L.**, con CIF B-25522178, por el precio de 1.950'00 euros, 195'00 euros de IVA, y un montante total, IVA incluido, de **2.145'00** euros.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del arrendamiento con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente Presupuesto.



Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

27. COMERCIO: EXPTE. N.º 335/2016. CONTRATO MENOR DEL SERVICIO “REPORTAJE VIDEOGRÁFICO DEL FIN DE SEMANA GASTRONÓMICO” DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal delegado de Comercio, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE UN REPORTAJE VIDEO GRÁFICO DEL «FIN DE SEMANA GASTRONÓMICO»**, mediante contrato menor, con la mercantil **MINICOMUNICACIONES 2.0 S.L., CIF B-98710478**, por el precio de 1.750'00 euros, sin IVA, 367'50 euros de IVA, y un total, IVA incluido, de **2.117'50 euros**.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a la contratación del seguro con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente Presupuesto.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

Náquera, 12 de julio de 2016.

El Secretario

Fdo.: José Cervera Madrid